

# *Resolución Gerencial Territorial*

## **N°130-2025-GRSM/GTBM-T**

**EXP. N° 021-2025765424**

Tarapoto, 02 de junio de 2025

### **VISTO:**

El Informe Legal N° 133-2025-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 02 de junio de 2025, con exp. N° 021-2025374039, haciendo un total de sesenta y siete (67) folios útiles; Y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con el artículo 39 de la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM de fecha 14 de septiembre de 2017 se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es establecer instituciones transparentes e incorruptibles que practiquen y promuevan la integridad en el ámbito público, el sector empresarial y la sociedad; garantizando que la corrupción sea prevenida y sancionada efectivamente a nivel nacional, regional y local con la participación activa de los ciudadanos.

**Que**, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, establece que la planificación del desarrollo de las personas en el servicio civil se implementa mediante la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), el cual puede ser objeto de modificación durante el año fiscal, en función a las necesidades institucionales debidamente sustentadas.

**Que**, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprueba como Directiva los Lineamientos para Fortalecer una Cultura de Integridad en las Entidades del Sector Público, cuyo numeral



5.2.6.2 concerniente al Subcomponente: Capacitación permanente en políticas de integridad, establece que: "El órgano que ejerce la función de integridad promueve que la Oficina de Recursos Humanos incorpore en el Plan de Desarrollo de Personas cursos vinculados a fortalecer el desempeño ético de los servidores públicos y la cultura de integridad en la entidad establecidos como parte de las materias de capacitación transversal ..."

**Que**, mediante Informe N° 002-2025-GRSM/GTBM-T/INT de fecha 15 de mayo del 2025, el Oficial de Integridad Solicita al Jefe de la UGPP de la GTBM-T, la Incorporación de Capacitaciones al PDP de la GTBM-T en cumplimiento de la pregunta 17 de la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad – Etapa 2.

**Que**, mediante Informe Técnico N° 002-2025-GRSM/GTBM-T/OADM/UGPP, el Jefe de la Unidad de Gestión de las Personas, propone la validación de la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) al Gerente Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, en atención al requerimiento efectuado por el Oficial de Integridad, a través del Informe N° 002-2025-GRSM/GTBM-T/INT.

**Que**, mediante Informe Legal N° 133-2025-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 02 de junio de 2025, con expediente N° 021-2025374039, el cual la Oficina de Asesoría Legal después de la evaluación y del análisis realizado, Opina de manera favorable la aprobación mediante Acto Resolutivo para la validación de la modificación del **PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS – PDP 2025**.

### QUE:

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente Territorial Bajo Mayo, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2023-GRSM/GR a partir del 01 de enero de 2023, **Ing. ROLFER NAVARRO PANDURO**, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, La Oficina de Administración y Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la validación de la modificación del **PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS - PDP 2025**, incorporando lo siguiente detallado en los cuadros mencionados con anterioridad:



**Cuadro 01**

| Total de Beneficiarios | Tema de capacitación      | Monto por persona |
|------------------------|---------------------------|-------------------|
| 35                     | Toma de Decisiones Éticas | 0.00              |
| 35                     | Gestión de Intereses      | 0.00              |

**Que,** la necesidad de capacitación se asocia a la pregunta N° 17, donde pide la incorporación de al menos dos capacitaciones específicas en los cuales está establecido de acuerdo a la pregunta antes mencionada. Al respecto, se señala los sustentos presentados por el área involucrada:

**Cuadro 02**

| Necesidad de capacitación                             | Objetivo de capacitación de aprendizaje                                                  | Objetivo de capacitación de desempeño                                  | Nombre de capacitación    | Nivel de evaluación       |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Implementación del Modelo de Integridad en la Entidad | Mejorar la capacidad de los trabajadores para identificar y evaluar mejores alternativas | Mejorar las habilidades, conocimientos y actitudes de los trabajadores | Toma de decisiones Éticas | Aprendizaje y Habilidades |

| Necesidad de capacitación                             | Objetivo de capacitación de aprendizaje          | Objetivo de capacitación de desempeño | Nombre de capacitación | Nivel de evaluación                      |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|------------------------------------------|
| Implementación del Modelo de Integridad en la Entidad | Mejorar el desempeño laboral de los trabajadores | Mejorar la toma de decisiones         | Gestión de Intereses   | Aprendizaje, habilidades y conocimientos |

**Cuadro 03**

| Capacitación              | Vinculación con las metas de las actividades operativas (POI) del área | Vinculación con los objetivos estratégicos (PEI) del área | Vinculación con las funciones del perfil de puesto del/a beneficiario/a propuesto/a |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Toma de decisiones Éticas | SI                                                                     | SI                                                        | SI                                                                                  |
| Gestión de Intereses      | SI                                                                     | SI                                                        | SI                                                                                  |



Asimismo, la pertinencia de la capacitación sería la siguiente:

Cuadro 04

| Capacitación              | Criterio de prioridad | Criterio 1 del rango de pertinencia : Beneficio | Criterio 2 del rango de pertinencia: Tipo de función del/a beneficiario/a propuesto/a | Criterio 3 del rango de pertinencia: Objetivo de la capacitación | Rango de Pertinencia |
|---------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Toma de decisiones Éticas | A                     | 3                                               | 1                                                                                     | 2                                                                | 6                    |
| Gestión de Intereses      | A                     | 3                                               | 1                                                                                     | 2                                                                | 6                    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el Portal Gob.pe de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a las Áreas Comprendidas a fin de efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

**Cúmplase, Comuníquese y Regístrese.**

